



RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° 023-2016-COFOPRI/SG

Lima, 13 JUN. 2016

VISTO:

El Informe N° 211-2016-COFOPRI/OA-UABAS del 06 de junio de 2016, realizado por la Unidad de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se establece que: *"La Entidad debe utilizar el concurso público para contratar servicios en general, consultorías en general y consultoría de obras"*;

Que, en el artículo 22 del precitado Reglamento, se establece que: *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)"*;

Que, en el artículo 23 del Reglamento acotado en el considerando precedente, se prescribe lo siguiente: *"El comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...)"*;

Que, asimismo, en el precitado artículo se dispone que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria."*;

Que, de acuerdo a lo solicitado en el documento de Visto, corresponde designar a los miembros del Comité de Selección, que se encargará de llevar a cabo el proceso de selección por Concurso Público, para la contratación del Servicio de Encomienda y Carga a Nivel Nacional;

Que, el referido proceso se encuentra dentro del Plan Anual de Contratación del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, correspondiente al



año fiscal 2016, aprobado mediante Resolución Directoral N° 004-2016-COFOPRI/DE del 15 de enero de 2016;

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2016-COFOPRI/DE del 19 de enero de 2016, se delegó en el funcionario a cargo de la Secretaría General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, la facultad de designar a los integrantes de los Comités de Selección de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos;

Con el visado de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 350-2005-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar a los miembros del Comité de Selección, que se encargarán de llevar a cabo el proceso de selección por Concurso Público, para la contratación del servicio de encomienda y carga a nivel nacional, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Miembros Titulares

Presidente: Julio Alcides Salazar Hernández (Representante del Área Usuaría)
Miembro : Andrés Ricardo Gacon Regal (Representante del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad).
Miembro : Alberto Herrera Pinedo

Miembros Suplentes

Presidente: Rhonny Juan Figueroa Kolich (Representante del Área Usuaría)
Miembro : Vanessa Suarez Canales (Representante del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad).
Miembro : Jova Ibeth Aramburú Bernuy

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección al que hace referencia el artículo precedente, tendrá a su cargo la elaboración de las Bases, así como la organización, conducción y ejecución del presente procedimiento de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el procedimiento de selección.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el desempeño de su encargo, el Comité de Selección designado queda facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que estarán obligadas a brindarlo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, la notificación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en su tercer considerando.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

.....
Ing. JENY MALCA MURGA
Secretaría General
COFOPRI

